GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SEDESA | SECTEI | UNIVERSIDAD DE LA SALUD

SECTEI/ U01 /2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE, DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, ASISTIDO POR LA DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO, DIRECTORA DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNISA", REPRESENTADA POR EL DR. ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. SEVERINO RUBIO DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Uno de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el de la protección a la salud como un derecho humano, y una de sus finalidades es el desarrollo de la enseñanza-aprendizaje, la investigación científica y tecnológica para la salud, para la formación y profesionalización de perfiles en el campo de la salud.

Segundo. La educación en salud, tiene su culminación en la instrucción clínica, que bien podríamos identificar como la práctica médica científica, por lo cual se vuelve prioritario el diseñar estrategias de enseñanza-aprendizaje adecuadas para que la práctica clínica se desarrolle no solamente en ambientes hospitalarios o clínicas de primer nivel; sino también en ambientes ambulatorios en donde se posibiliten el desarrollo de habilidades, capacidades y destrezas para evaluar el estado de salud en poblaciones básicamente sanas y se oriente para la promoción de la salud, prevención y protección específica a las personas, para mantener un buen estado de salud. La o el estudiante debe aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar habilidades individuales de tipo técnico, así como para el trabajo en equipo o en forma interprofesional, para lo cual es perentorio que su práctica se dé en un contexto propicio para su aprendizaje tanto desde el punto de vista de la estructura, como de los procesos administrativos, asistenciales y de enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje basado en experiencias de promoción, prevención, atención y rehabilitación es una fortaleza, de manera que se combinan estrategias de aprendizaje individual y grupal.

Tercero. Los campos de la práctica clínica son una parte fundamental para la formación de los nuevos profesionales en materia de salud, aunado a que dichos lugares son propios para la atención, promoción y protección de la salud acorde al nuevo programa de MAS Bienestar que ha de trasformar el Sistema Nacional de Salud.

Cuarto. "SEDESA" como parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México, cuenta con 31 unidades hospitalarias y consciente de la importancia que tiene la formación de recursos humanos profesionales

para la salud y para la atención de la demanda de pacientes, considera que es esencial la utilización de estos para una efectiva práctica clínica para un verdadero desarrollo de profesionales de la salud.

DECLARACIONES

I. "SEDESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 33, punto 1. de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de Salud de la Ciudad de México.

I.2. El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, en su carácter de Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 16, fracción XV y 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en lo establecido en los artículos 7, fracción XV, inciso B), 41, fracción XVII y 219, fracciones XXIV, XXV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, se encuentra la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, en lo sucesivo "DFAMI", misma que a través de su Titular, será la encargada de asistir al Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial en la suscripción del presente instrumento y dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, el ubicado en la Av. Insurgentes Norte No. 423, piso 14, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.

II.- "LA UNISA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. Es un Órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas

de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria; ello, de conformidad con lo dispuesto en su decreto de creación de fecha 13 de enero de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como con lo previsto en los artículos 3, fracción II y 17, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, fracción 111, 7, fracción VII, último párrafo y 302 DECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. El Doctor Adolfo Javier Romero Garibay, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de junio de 2020; y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos CUARTO fracción 11 y NOVENO fracción 11 del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020; y 302 DUODECIES fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, plurietnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

II.4. Su registro Federal de Contribuyentes es GDF9712054NA.

II.5. Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez de este.

III.2. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad, capacidad jurídica y facultades con que comparecen, por lo que es su libre voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración entre las **"LAS PARTES"** para la realización de proyectos y trabajos académicos conjuntos en materia de formación, capacitación y actualización de recursos humanos en salud, la utilización de campos clínicos, intercambio de recursos humanos en salud en formación, intercambio de conocimientos e investigación en temas relacionados con las ciencias de la salud.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan a:

1) Coordinar la elaboración de los programas conjuntos de trabajo a que se refiere la Cláusula Primera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se considere necesarios;.

2) **"SEDESA"** apoyará a **"LA UNISA"**, para la utilización de sus campos clínicos para la prestación de prácticas profesionales, para los ciclos clínicos, para el internado de pregrado, para la prestación del servicio social, para cursos pos-técnicos y para estudios de posgrado; de los planes de estudio registrados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, en el desarrollo de las carreras que **"LA UNISA"** imparte, a través de la suscripción de Convenios Específicos;

3) Organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de apoyo para las y los estudiantes de las carreras de Licenciatura y de Posgrado que **"LA UNISA"** imparte, así como para el personal de **"SEDESA"** de acuerdo con el programa académico respectivo y contribuir en la formación profesional de las y los educandos y del personal a través de conocimientos, habilidades y actitudes definidas;

4) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual, relacionado con ciencias de la salud;

5) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación;

6) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de estos;

7) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración;

8) Promover conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **"LAS PARTES"**, y

9) Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos contemplados en el presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de los compromisos conjuntos, **"LAS PARTES"** elaborarán los programas y proyectos que decidan llevar a cabo de común acuerdo dentro del marco del presente instrumento, los cuales serán formalizados a través de Convenios Específicos, los que precisarán de forma enunciativa más no limitativa, las acciones, calendarización, contribuciones, aportaciones y responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, confidencialidad, propiedad intelectual, derechos de autor y todos aquellos aspectos que les permitan determinar en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios. Estos Convenios Específicos serán considerados como parte integrante del presente Convenio una vez suscritos por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

Los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento jurídico tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos de Colaboración, salvo estipulación en contrario.

CUARTA. RESPONSABLES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas y a quienes les sustituyan en sus funciones:

Por parte de **"SEDESA"**:

- A la persona titular de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, con los siguientes datos de Contacto:

  Correo electrónico: (liliamonroysedesa@gmail.com), Teléfono: 5551321250 Ext.: 1030.

Por parte de **"LA UNISA"**:

- Al titular de la Secretaría General, con los siguientes datos de Contacto:

Correo electrónico; dg@unisa.cdmx.gob.mx Teléfono 5543237820

Los responsables tendrán la función de supervisar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral y de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso, los gastos y prestaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones y a los correos registrados en la cláusula Cuarta del presente Convenio. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra con al menos 15 días de anticipación, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes mencionados será considerada como no realizada.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no serán responsables de ningún retardo o incumplimiento de las obligaciones acordadas conforme a este Convenio cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. Para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de **"LAS PARTES"** y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más

no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, paro de labores académicas o administrativas manifestaciones, incendios, etc. En estos supuestos, la Parte afectada deberá notificarlo de manera inmediata, así como tomar las provisiones necesarias que se requieran para solucionar la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obliga a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** y la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**; y **"LA UNISA"** también de conformidad con lo previsto en su Aviso de Privacidad que se encuentra en la dirección electrónica: https://unisa.cdmx.gob.mx/.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo Propiedad única y exclusiva de la Parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra parte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar y/o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Titular de ésta y de la otra Parte.

"LAS PARTES" se harán del conocimiento cuando la información que se proporcionen sea clasificada como reservada o confidencial. Asimismo, **"LA UNISA"** dará a conocer a sus estudiantes, la confidencialidad que deben de guardar respecto a la posible información clasificada como reservada, a la que accedan.

La Parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El incumplimiento de esta Cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse, además de la rescisión del presente instrumento.

El hecho de que **"LAS PARTES"** terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" en su carácter de sujetos obligados tratarán los datos personales del titular únicamente para los fines establecidos en la legislación que regule el ejercicio de sus atribuciones, así como la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,** la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** y la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.**

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el día 04 de octubre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este Convenio Marco de Colaboración, se podrá dar por terminado en cualquier momento mediante aviso que por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación,en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su naturaleza no puedan darse por terminadas en este plazo. Para el caso de terminación anticipada,**"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual que, en su caso, pudiera derivar única y exclusivamente de los trabajos realizados con motivo de la celebración y ejecución de las acciones encaminadas a la consecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, y de los Convenios Específicos de Colaboración que de él deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a ambas Partes. Asimismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

La utilización de la información o datos obtenidos del desarrollo de las actividades llevadas a cabo en la ejecución del presente instrumento, para actividades docentes académicas o de publicidad, deberá contar con la autorización respectiva, previa solicitud que por escrito se haga, siempre y cuando no se viole ninguno de los derechos de confidencialidad que establece la normatividad en la materia, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio de Colaboración,sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna,si la otra Parte incumple con alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;siempre y cuando dicho incumplimiento no sea solucionado por la Parte culpable dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se haya dado el aviso correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y dichas modificaciones y/o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por personas con facultades para ello en el instrumento jurídico correspondiente, en el cual, se deberá especificar el objeto de las adiciones o las modificaciones que se pretenden, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mismo que surtirá efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables a que hace referencia la Cláusula Cuarta. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de inapelables. En caso de no solucionar sus diferencias, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que, por razón de sus domicilios presentes o futuros y/o cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas del contenido, valor y alcance legal de todos y cada uno de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran, lo firman por quintuplicado al margen en todas y cada una de sus hojas, a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de febrero del año 2023.

SECTEI/ U01 /2023

Por **"SEDESA"**

Dr. Francisco Javier Garrido Latorre
Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial

Por **"LA UNISA"**

Dr. Adolfo Javier Romero Garibay
Director General de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México

ASISTE

Dra. Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano
Directora de Formación, Actualización Médica e Investigación

ASISTE

Mtro. Severino Rubio Domínguez
Secretario General

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS HOJAS DE LA 1 A LA 10 DEL CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO "SEDESA" Y "LA UNISA", EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2023.